REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 3 *Referencia:*

Año: 1986 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-03-1986

Titulo: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 20524 *Publicada el:* 03-04-1986

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.916

Rollo: 14 *Posición:* 70

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII — PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE ABRIL DE 1986 — Nº 20.524

ASAMBLEA

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 3 de 10 de marzo de 1986, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704-04-012 de 14 de marzo de 1986, por la cual se extiende el plazo de vigencia del actual formulario de liquidación de Aduanas.

AVISOS Y EDICTOS

DECRETO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 3
(de 10 de marzo de 1986)
"Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

Que el Proyecto de modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete quien le impartió su aprobación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
07.01	Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas (+)	
10.00	Tomates	3.50 K.B. más 7.5. por ciento ó 150 por ciento A.V.
07.02	Legumbres y hortalizas cocidas o sin cocer, congeladas	
09.00	Tomates	3.50 K.B. más 7.5 por ciento ó 150 por ciento A.V.
11.01	Harinas de Cereales	0.50 K.B. más 7.5 por ciento ó 107.5 por ciento A.V.
80.03	De Maíz	
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles	0.30 K.B. más 3.5 por ciento ó 13.5 por ciento A.V.
01.01	Jalea a base de gelatina animal	
16.03	Extractos y Jugos de carne; extracto de pescado	0.30 K.B. más 7.5 por ciento ó 17.5 por ciento A.V.
01.00	De Carne	

ARTICULO SEGUNDO: Los Importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado
ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado
ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado
ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA PIRILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renacimiento, S. A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Suscripciones en la Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,
JOSE M. CABRERA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
EFRAIN ZANETTI P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,
CARLOS DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,
ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, encargado,
OVIGILDO HERRERA

NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº. 704-04-012
Panamá, 14 de marzo de 1986

Que la Resolución Nº. 704-04-216 de noviembre 27 de 1985, habilitó el actual formulario de Declaración Liquidación de Aduanas hasta el 31 de enero de 1986;

Que la Dirección General de Aduanas tiene en existencia cantidades apreciables de dichos formularios y;

Que es necesario realizar ciertas modificaciones al nuevo formulario Declaración Liquidación de Aduanas, para agilizar el servicio.

RESUELVE:

Extender el plazo de vigencia, del actual formulario de "Declaración Liquidación de Aduanas", hasta el 30 de junio de 1986.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1º. de abril de 1986.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Licdo. CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas

Licdo. GUILLERMO LUIS LOPEZ RAMOS
Secretario Ad-hoc

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION I- CHIRIQUI

EDICTO Nº 089-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO PITTI y MANUEL ANTONIO PITTI, vecinos del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nºs. 4-120-286 y 4-181-415, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-23280, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 53 has - 4,997.55 M2, ubicada en Barrigón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Serafín Quiroz, Pedro Pitti y Manuel Antonio Pitti

SUR: Pedro Pitti y Manuel Antonio Pitti.

ESTE: Abel Miranda.

OESTE: Catalino Quiroz, Pedro Pitti y Manuel Antonio Pitti.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcldía del Distrito de Gualaca o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de marzo de 1985.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria

ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado
ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado
ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado
ASAMBLEA LEGISLATIVA Documento Microfilmado